



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022).

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante:	María Eugenia Mesa Gómez
Demandado:	Erika Viviana Pérez Fernández
Radicado:	05001-40-03-005- 2022-00151-00
Decisión	Rechaza por Competencia
Interlocutorio	127

Estudiada la presente demanda ejecutiva instaurada por **MARIA EUGENIA MESA GOMEZ C.C 43.095.897** en contra de **ERIKA VIVIANA PEREZ FERNANDEZ C.C 1.026.145.353**, la parte actora aduce que el lugar de Domicilio es el municipio de Caldas – Antioquia y se evidencia en el pagaré que el lugar de cumplimiento también es el referido municipio.

De acuerdo a lo expresado en el libelo introductorio de la demanda, y **tratándose de procesos contenciosos**, la competencia se determina por el domicilio del demandado; además **tratándose de procesos originados en un negocio jurídico** también es competente el juez del lugar de cumplimiento de la obligación, conforme lo dispone el numeral 1º y numera 3º del artículo 28 del Código General del Proceso. Así las cosas, esta Agencia Judicial no es competente para conocer de la misma por el factor territorial, ya que tanto el domicilio del demandado como el lugar de cumplimiento de la obligación es el municipio de CALDAS - ANTIOQUIA.

Por lo anterior, esta Dependencia se declara incompetente para conocer de la misma por razones territoriales y, en consecuencia, en firme el presente proveído, se remitirá el expediente al señor Juez Promiscuo Municipal de Caldas - Antioquia (Reparto), para que asuma su conocimiento.

En mérito de lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por **MARÍA EUGENIA MESA GÓMEZ C.C 43.095.897** en contra de **ERIKA VIVIANA PÉREZ FERNÁNDEZ C.C 1.026.145.353**, por carecer este Despacho de competencia en razón del territorio, según lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de la demanda y sus anexos a los señores **JUECES PROMISCUOS MUNICIPALES DE CALDAS - ANTIOQUIA** (Reparto), para que asuma su conocimiento

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.